



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado	05088 40 03 002 2021 00582 00
Demandante	Coofinep Cooperativa Financiera con NIT 890 901 177 -0
Demandado	Jhan Carlos Tobón Cardona C.C. 3.408.330
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda y previo a librar mandamiento de pago, deberán corregirse los siguientes defectos:

-se servirá aportar la tabla de amortización del crédito por medio del cual se refleje el comportamiento de pago del deudor y el saldo total adeudado a la fecha. *Artículo 90. Núm. 5. C.G.P.*

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

**JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

559a0ea0b8c8d495366ac8a4ef942c062ed37ca55b08b8caa29d4c2da96be144

Documento generado en 19/05/2021 08:28:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>